GACETA

DE LOS

TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

PUBLICACION DEL

PODER JUDICIAL

DIRECTOR

JUAN CALDERON Y V.

TOMO XVIII

—GUATEMALA—
Tipografia y Encuadernación "El Jardin" 10 Calle Oriente número 28.

INDICE DEL TOMO XVIII

—DE LA—

GACETA DE LOS TRIBUNALES

NUMERO 1.—SEPTIEMBRE DE 1906.

Página

SECCION EDITORIAL.—El día de la Patria. 1

Nuevo tomo. 1

Archivo de Protocolos. 1

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Manifestación de condolencia. 2

RESOLUCIONES.—*Civil.*—La servidumbre de paso es discontinua y aparente. Las servidumbres discontínuas no se pueden adquirir por prescripción.—Sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos cinco, en juicio seguido por el Lic. don J. Francisco Azurdia como personero de las tutrices de los menores Pedro Rivera Roldán y Adela Samayoa, contra los señores Chalmers Guthrie y Cº, por servidumbre de camino. 2

Cuadro estadístico. 15

NUMERO 2.—OCTUBRE DE 1906.

SECCION EDITORIAL.—Indices de Protocolos. 17

Las portadas. 18

Archivo de Protocolos. 19

Página

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Manifestación de condolencia. 19

RESOLUCIONES:—*Civil.*—Las reclamaciones contra el porteador por daño ó avería en los bultos, deben hacerse dentro de los tres días siguientes á la entrega en aduana de los bultos y antes del pago de los portes.—Sentencia de 23 de septiembre de 1905 en juicio seguido por los señores Vivas y Cª contra la Agencia Marítima Nacional Limitada por reclamación de mercaderías. 20

Civil—La confesión debe reunir los requisitos de ley para que forme prueba plena; y no puede perjudicar á tercero, pues sólo produce efecto respecto de la persona que la presta.—Sentencia de 28 de septiembre de 1905 en juicio seguido por Manuel Mancilla contra Eugenio Barneond sobre unos derechos. 26

Criminal.—Se declara no haber lugar á formación de causa contra un ex-juez de 1ª Instancia. 30

Cuadro estadístico. 31

Página

NUMERO 3.—NOVIEMBRE DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—21 de Noviembre. 33
Fiestas de Minerva. 33
SECCION OFICIAL.— Decreto número 652. 33
Manifestaciones de condolencia. 34
Archivo de Protocolos. 35
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.— *Civil.*— Procede la querella de despojo judicial, cuando en virtud de providencias proferidas por el Juez, se priva de la posesión á una persona, sin haber sido antes citada, oída y vencida en juicio.—Sentencia de 22 de septiembre de 1905 en juicio seguido por el representante de don Jorge Morales y doña Guadalupe Valenzuela de Morales contra doña Felipa Sierra de Prado por cantidad de pesos. 35
Civil.—La sociedad conyugal es responsable de las deudas contraídas durante el matrimonio por el marido, que es el administrador de la misma sociedad.—Sentencia de 22 de septiembre de 1905 en juicio seguido por el Lic. Eleázar Urmeneta como cesionario del Dr. Salvador Casco contra don Domingo Diéguez por cantidad de pesos. 40
Civil.—Auto relativo á unas excusas. (Auto de 7 de octubre de 1905 por excusarse de conocer en el asunto de don Natale Forno y don Manuel F. Palacios los señores Presidente don José Pinto y Magistrado don Miguel Flores. 44
Criminal.—Se declara sin lugar un ante-juicio.—Auto de 25 de noviembre de 1905 en el ante-juicio iniciado por Albino Cuxbá contra el Juez de Retalhuleu Lic. don Juan Antonio Guillén. 46
Cuadro estadístico. 47

NUMERO 4.—DICIEMBRE DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—Cumpleaños.—Nuevas Leyes. 49
Un Acuerdo económico. 50
SECCION OFICIAL.—Decreto número 669. 51
Archivo de Protocolos. 54
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.— *Económicos.* — Acuerdos relativos á una licencia. 54
Se dicta una providencia encaminada á corregir la conducta oficial de un Juez de 1ª Instancia. —Dictamen Fiscal.—Resolución 54
Manifestación de condolencia. 55
RESOLUCIONES,—*Civil.*—Sólo en los casos establecidos por el artículo 1869 del Código de Procedimientos Civiles, procede el recurso de casación por defecto de forma.—Las sentencias deben limitarse á resolver los puntos controvertidos.—Sentencia de 9 de octubre de 1905 en el juicio seguido por el Lic. don Enrique Muñoz contra don Sebastián Castillo por interdicto de despojo. 56
Civil.—La parte que interpone recurso de casación, puede separarse de él en cualquier estado del incidente, antes de la respectiva sentencia.—Sentencia de 25 de noviembre de 1905 en el juicio seguido por doña Piedad Meno-

Página

cal v. de Molina, y por la señorita Victoria Menocal contra la viuda y herederos del General Salvador Arévalo, representados por el Lic. Manuel Echeverría y Vidaurre, por herencia. 61

Criminal.—Se declara sin lugar una queja contra un Juez de 1ª Instancia. 62

Cuadro estadístico. 63

NUMERO 5.—ENERO DE 1907.

SECCION EDITORIAL.— Una importante circular. 65

Archivo de Protocolos.—El Nuevo Año. 68

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.— Manifestaciones de condolencia. 68

Económico —Se concede una licencia. 69

RESOLUCIONES.—*Criminal.*— Procede el recurso de casación en el caso de haberse cometido error de derecho al determinar la participación que los sindicados tomaron en la perpetración del delito. —Sentencia de 6 de diciembre de 1905 en causa contra Rafael Meoño por complicidad. 69

Criminal.—La competencia de los jueces de la jurisdicción en que se cometiere el delito de hurto sólo se modifica si, no habiendo éstos prevenido, fuere capturado el reo con los objetos hurtados, en distinta jurisdicción.— Sentencia de 7 de noviembre de 1905 74

Página

Criminal.—No procede el recurso de casación contra las resoluciones de las Salas de Apelaciones, que declaran la nulidad del fallo de 1ª Instancia, por no tratarse de sentencias definitivas.—Sentencia de 24 de noviembre de 1905 en causa contra Lázaro Castro Donis por asesinato. 75

Cuadro estadístico. 79

NUMERO 6.—FEBRERO DE 1907.

SECCION EDITORIAL.— Sensible defunción. 81

Ministerio de Gobernación y Justicia. 81

Presidencia de la Corte Suprema. 81

Archivo de Protocolos. 82

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.— *Económico.*—Se señalan las atribuciones de unos Jueces de 1ª Instancia conforme al inciso 7 artículo 17 de la Ley Orgánica. 82

Manifestación de condolencia. 82

RESOLUCIONES.—*Civil.*—Aprobadas las cuentas de una administración con las formalidades de ley, no puede obligarse de nuevo al administrador á rendirlas.—Sentencia de 8 de diciembre de 1905. 83

Civil.—Se desestima una recusación por no haberse probado la causa en que se funda.—Auto de 8 de diciembre de 1905 en la recusación que el Dr. don Salvador Casco presentó contra el Lic. don Juan Calderón y Valdés para

Página

inhibirlo de conocer en el juicio que sobre herencia sigue don Fabián Samayoa. 85

Criminal.—La confesión del reo debe aplicarse en lo que le favorece, en los casos señalados en el artículo 614 del Código de Procedimientos Penales.— Sentencia de 7 de diciembre de 1905 en causa contra Isidro Miguel por homicidio. 85

Criminal.—Rebaja de una condena hecha en aplicación del artículo 80 del Código Penal.— Sentencia de 6 de diciembre de 1905 en causa contra Porfirio Enríquez por homicidio. 88

Criminal.— Se desestiman unas quejas contra Jefes Políticos.— Autos de 29 de noviembre de 1905 en virtud de quejas del Lic. Encarnación Villeda contra el Jefe Político de Guatemala don Juan P. F. Padilla y don Ramón Carrera contra el Jefe Político de Baja Verapaz Coronel don Marcelo Soto. 94

Cuadro estadístico. 95

NUMERO 7.—MARZO DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—Acontecimientos de marzo. 97

Importantes disposiciones. 98

Nómina de los Notarios que han remitido los índices de sus protocolos correspondientes al año de 1906. 99

SECCION OFICIAL.— Secretaría de Gobernación y Justicia.— Resolución de una queja. 102

Página

Reglamento para la mejor administración de los fondos destinados á la Policía. 103

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Manifestación de condolencia. 105

RESOLUCIONES.—*Civil.*—El contrato de arrendamiento de un inmueble no puede tener efecto mientras no conste de un modo cierto que ha terminado el arrendamiento anterior.—Sentencia de 11 de diciembre de 1905 en el juicio que por pesos siguió don Margarito Ruíz contra doña Vicenta Peralta de Palomo. 105

Civil.—Toda persona tiene derecho para no ser demandada sino ante el Juez de su fuero: es Juez competente para conocer de las demandas que se promueven contra una persona, el del domicilio de ésta.—Auto de 12 de diciembre de 1905 en juicio que don Pedro J. Peláez sigue contra el Lic. don Francisco Morales por daños. 108

Criminal.—Se desestima una queja contra un Jefe Político.—Auto de 29 de noviembre de 1905 desestimando una queja contra el Jefe Político de Totonicapam, General Mariano Sánchez. 110

Cuadro estadístico. 111

NUMERO 8.—ABRIL DE 1907.

SECCION EDITORIAL.— Importante circular. 113

Archivo de Protocolos. 113

Página

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—No comprobándose los extremos legales, procede desestimar la querella de despojo judicial.—Sentencia de 22 de enero de 1906 en juicio de despojo seguido por el Lic. don Saturnino S. Gálvez contra el ex-Juez de Amatitlán Lic. don J. Antonio Guillén. 114

Civil—Contra los fallos de casación no cabe ulterior recurso.—Auto de 26 de diciembre de 1905 rechazando una solicitud del Lic. don Manuel Antonio Herrera sobre recurso de revisión. 118

Criminal.—Es nulo lo actuado en las causas criminales, si se omite la intervención legal del acusador en el plenario.—Sentencia de 19 de diciembre de 1905 en causa contra Ignacio Samayoa, por hurto. 118

Criminal.—El recurso de casación por infracción de ley, sólo es admisible cuando se interpone contra sentencia firme y definitiva.—Sentencia de 8 de diciembre de 1905 en causa contra José Gutiérrez Cortina por homicidio. 122

Criminal.—La apreciación de la prueba de presunciones, no puede originar el recurso de nulidad.—Sentencia de 14 de diciembre de 1905 en causa contra Ramón Iriarte hijo por el delito de homicidio. 123

Criminal.—Se declara sin lugar la revocatoria de una providencia.—Auto de 23 de diciembre de 1905. 125

Página

Criminal.—Se desestima una queja contra un Juez de 1ª Instancia.—Sentencia de 18 de enero de 1906 desestimando una queja contra el Juez de 1ª Instancia de Chimaltenango, Lic. don Juan Ignacio Rosal. 126

Cuadro estadístico. 127

NUMERO 9.—MAYO DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—El atentado del 29 de abril. 129

Actos solemnes.—Decretos declarando electos á varios señores Magistrados. 130

Actas de posesión de varios señores Magistrados. 132

Archivo de Protocolos. 133

Aprobación de unas cuentas. 133

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—Vencido el término señalado sin hacerse el depósito, queda sin lugar el recurso de casación.—Auto de 18 de enero de 1906 desechando el recurso de casación interpuesto por don Quintín Girón en el juicio que contra él sigue don José Pinetta. 133

Civil.—Vencido el término señalado, sin constituirse el depósito, queda sin lugar el recurso de casación.—Sentencia de 6 de marzo de 1906 declarando que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por don Francisco Cordón en el juicio que contra él sigue por pesos don Julio Horjales, por no haberse constituido el depósito. 134

Página

Civil.—Se desestima una solicitud, por improcedente, aplicándose la sanción del artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles.—Auto de 17 de marzo de 1906 declarando sin lugar la solicitud de don Quintín Girón en el Juicio que sigue contra don José Pinetta. 135

Criminal.—Se confirma un auto originario de la Corte. Auto de 23 de diciembre de de 1905 en queja que don Guillermo Hall presentó contra el Juez 6.° del Departamento Licenciado Carlos Zepeda). 135

Criminal.—Para aplicar el artículo 80 del Código Penal, se requiere la concurrencia de la mayoría de las circunstancias necesarias para exceptuar de responsabilidad criminal, no bastando con que exista una aisladamente.—Sentencia de 11 de enero de 1906 en causa contra don Guillermo Hall por lesiones á don León Bolaños). 137

Cuadro estadístico. 141

NUMERO 10.—JUNIO DE 1907.

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—Sólo expresamente puede desistirse del recurso de casación, sin que quepa, por consiguiente, el abandono.—Auto de 27 de febrero de 1906 delarando improcedente una solicitud de don Ricardo Sapper. 145

Civil.—Se desestima por frívolo é mprocedente el recurso de revisión.—Auto de 28 de febrero de 1906 en juicio seguido por don Antonio Urizar contra don Balvino Herrera. 146

Civil.—En cualquier estado del recurso de casación, puede separarse de él la parte que lo interpuso, perdiendo el depósito, con que se caucionó.—Auto de 11 de abril de 1906 en la solicitud presentada por el Gerente del Banco de Guatemala don Carlos Gallusser y el Licenciado don Salvador Villanueva Guerra en la que desisten del recurso de casación. 146

Criminal.—Para aplicar el artículo 80 del Código Penal, se requiere la concurrencia de la mayoría de las circunstancias necesarias para exceptuar de responsabilidad criminal, no bastando con que exista una aisladamente [Concluye]. 147

Criminal.—Procede el recurso de casación cuando no se aprecian las atenuantes que resulten establecidas en el proceso.-Sentencia de 19 de marzo de 1906 en causa contra el soldado Santiago Us por el delito de deserción. 156

Criminal.—Calificado y penado el delito como corresponde, no procede el recurso de casación, que se funde en diferencias de pena.—(Sentencia de 19 de marzo de 1906 en causa contra el soldado Enrique Urízar y Aguilar por el delito de deserción. 157

Archivo de Protocolos 158

Cuadro Estadístico 159

Página

NUMERO 11.—JULIO DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—Disposición ordenada de los expedientes. 162

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—La cancelación de una inscripción de dominio hecha con arreglo á la Ley, sólo puede decretarse por alguna de las causas establecidas en la misma.—Sentencia de 5 de marzo de 1906 en el juicio seguido entre el Licenciado José Antonio Sáenz como apoderado de doña Josefa Cáceres Marroquín y de doña María Anchisi, y el señor don Rodrigo Castilla. 162

Civil.—Casación declarada sin lugar por falta de depósito.—Auto de 25 de abril de 1906 declarando sin lugar el recurso de casación interpuesto por el apoderado de don Oetling Gerbrüder en el juicio contra don Federico Koch. 167

Civil. — Por excusa de uno de de los Magistrados se llama al sustituto que corresponde.—Auto de 25 de mayo de 1906 llamando al Magistrado don Daniel Ramírez para integrar el Tribunal].

Criminal.—Caso de aplicación del artículo 80 del Código Penal. (Sentencia de 19 de abril de 1906 en causa contra Benito Grajeda por lesiones. 168

Cuadro Estadístico. 175

Página

NUMERO 12.—AGOSTO DE 1907.

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—Respecto de bienes inmuebles sitos en la República, rigen las leyes nacionales, aunque sean poseídos por extranjeros.—Sentencia de 9 de mayo de 1906 en el juicio que por herencia siguen María Camila, Eulogio y Librado Mejía é Isabel Andrino como herederos abintestato de José María Mejía. 177

Civil.—Se declara sin lugar una solicitud de acumulación, por improcedente,—Auto de 2 de junio de 1906 contra Ignacia Toledo. 130

Criminal.—No estando probado que el reo haya delinquido, poseído por un delirio alcohólico, no procede apreciar eximente ni atenuante alguna de su responsabilidad con aquél fundamento. —Sentencia de 19 de mayo de 1906 en causa contra Francisco Girón por homicidio 181

Criminal.—Debe sobreseerse definitivamente cuando se ha procedido contra una persona en virtud de indicio que después se desvanece, patentizándose la inocencia del procesado. Ese sobreseimiento no obsta á que se siga el proceso para averiguar los demás hechos que de las diligencias se deduzcan.—Sentencia de 12 de junio de 1906 en causa contra el Coronel don Marcos R. Calderón por la responsabilidad que pudiera caberle en la muerte de Benjamín Aranda. 185

Página

Criminal.—Se declara sin lugar un antejuicio. Auto de 4 de junio de 1906 en ante juicio contra el Licenciado Manuel Montes como Juez Departamental de Zacapa. 189

Criminal.—La Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa debe conocer de los antejuicios seguidos contra Magistrados suplentes, aunque éstos sean á la vez Jueces de 1ª Instancia. Auto de 5 de julio de 1906 en el antejuicio contra el Juez de 1ª Instancia de Chiquimula. 190

Criminal.—Se dispone la remisión de un antejuicio á la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa, por ser á la vez Magistrado suplente el Juez acusado.—Auto de 27 de junio de 1906 en el antejuicio contra el Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento Licendiado don Salvador Guerra V. 190

NUMERO 13.—SEPTIEMBRE DE 1907

SECCION EDITORIAL.--El día de la Patria. 193

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—

RESOLUCIONES.—*Civil.*--Efectos jurídicos de la falta de formalidades que exige el artículo 995 del Código de Procedimientos Civiles, en las actas de remate.—Sentencia de 6 de julio de 1906 en juicio entre el General Vicente Orantes como apoderado de don Juan Orantes M. contra doña María Quiñones sobre declarar nulo un remate judicial. 193

Página

Civil.—En cualquier estado del incidente puede desistirse del recurso de casación, perdiendo el depósito que se haya constituido para caucionarlo.—Auto de 27 de julio de 1906 en juicio entre don Mariano Salas, como apoderado de don Guillermo Haeffner, y don Manuel S. Ayau, doña María Samayoa de Ayau y doña Tomasa Klée de Samayoa por pesos. 197

Criminal.—Es causa eximente de responsabilidad la justa defensa, cuando se prueba que concurren en ella las circunstancias que establece el artículo 20 inciso 4º del Código Penal.—Sentencia de 16 de julio de 1906 en causa contra Guillermo Santa Luce por homicidio. 197

Criminal.—El Procurador defensor tiene en la 2ª Instancia la representación legal de los procesados, pudiendo recibir por ellos toda clase de notificaciones.—Sentencia de 16 de julio de 1906 en causa contra Pedro Azurdia Illescas por homicidio. 20

Criminal.—Se comete error de derecho condenando como autor de hurto al procesado por el solo hecho de haber vendido los objetos que se dicen hurtados, sin estar probada la comisión de aquel delito, ni la directa participación en él del prevenido.—Sentencia de 16 de junio de 1906 en causa contra Ernesto González, procesado por hurto de semovientes. 202

Página

NUMERO 14,—OCTUBRE DE 1907.

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—Las disposiciones del Decreto número 591, sobre filiación, afectan á las sucesiones intestadas anteriores, ora por tratarse de ley reguladora del estado civil de las personas,ora porque se concretan á permitir que se establezcan legalmente derechos que preexistían, fundados en la naturaleza. La nueva ley que contiene disposiciones contradictorias á otra anterior, debe entenderse que la deroga. Uno de los efectos de la demanda es interrumpir la prescripción. Los hijos ilegítimos declarados judicialmente reconocidos, son herederos ab-intestato del padre, en los mismos términos que los reconocidos expresamente. Sentencia de 4 de abril de 1906 en juicio que por herencia siguió don Fabián Samayoa coutra la familia Samayoa Bonifaz. 210

Cuadro Estadístico. 223

NUMERO 15.—NOVIEMBRE DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—21 de Noviembre. 225

SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.— *Civil.*— Asunto Samayoa Bonifaz (concluye.) 226

Voto particular del señor Magistrado don Miguel Flores, respecto á la anterior sentencia. 229

Civil.— El arrendamiento cuya renta anual pasa de quinientos pesos debe constar por escrito. No prueba en juicio el documento reconocido.—Sentencia de 30 de julio de 1906 en juicio entre don Aquilino Sánchez y don Antonio Martínez sobre cumplimiento de un contrato de locación. 231

Civil.—Vencido el término señalado para constituirse el depósito, queda sin lugar el recurso de casación.—Sentencia de 6 de agosto de 1906 en juicio entre don Rafael Padilla y doña Eulogia Barrera de Alvarez sobre la propiedad de unos derechos. 233

Civil.—En cualquier estado del incidente, puede desistirse del recurso de casación, perdiendo el depósito que se haya constituido para caucionarlo.—Auto de 27 de julio de 1906 en juicio entre don Mariano Salas como apoderado de don Guillermo Haeffner, y don Manuel S. Ayau, doña María Samayoa de Ayau y doña Tomasa Klée de Samayoa por pesos. 234

Criminal.—Se desestima un recurso de casación, por haberse apreciado correctamente los hechos y la responsabilidad criminal de los enjuiciados, en la sentencia ejecutoria respectiva.—Sentencia de 13 de julio de 1906 en causa contra Vicente Flores, Domingo de León y Raymundo Herrera por robo en despoblado. 235

Cuadro Estadístico. 239

Página

NUMERO 16.—DICIEMBRE DE 1907.

SECCION EDITORIAL.—Cumpleaños. 241
Necrologia. 241
SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.—*Civil.*—No procede la reivindicación de bienes hereditarios legalmente partidos, cuando se entabla aquella acción después de vencido el plazo que la ley concede para pedir la rescisión de la partición, en la cual intervino consintiéndola el actor. —Sentencia de 28 de agosto de 1906 en juicio entre los herederos de doña Dolores Peña de López Colom y doña Felisa Girón de Montenegro. 241
Criminal.—El Tribunal de 2ª Instancia al declarar sin lugar el sobreseimiento del proceso, no puede estimarse que infringe los preceptos del artículo 676, Código de Procedimientos Penales, toda vez que las resoluciones que dicta debe fundarlas en las leyes aplicables al caso sub-judice, según lo dispuesto en la fracción 3ª artículo 735 de dicho Código.—Sentencia de 10 de septiembre de 1906 en causa contra Manuel Samayoa García por el delito de violación. 246
Criminal.—Prueba de presunciones. Los Tribunales de instancia tienen la facultad de apreciar, conforme á su racional criterio, los datos presuntivos que arroja el proceso. (Artículo 601, Procedimientos Penales,)—Sentencia de 31 de agosto de 1906 en causa contra Eusebio Chinchilla y Ramos por homicidio. 248
Cuadro Estadístico. 255

Página

NUMERO 17.—ENERO DE 1908.

Número extraordinario en honor á la inauguración del Ferrocarril de Guatemala.
Manifestación al Señor Presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia. 257
Decreto Número 678 del Poder Ejecutivo. 258
Ferro-Carril Interoceánico 259
Paso al Progreso. 261
Verdadero Patriotismo. 263
* * * 263
Fallo inexorable. 265
El Ferrocarril al Norte. 266
Pensamiento. 267
19 de Enero de 1908. 267
Una fecha para la historia 270
Homenaje. 270
Pensamientos 271
Un recuerdo. 271

NUMERO 18.—FEBRERO DE 1908.

SECCION EDITORIAL.—Sensibles defunciones. 273
Memorandum 275
Archivo de Prolocolos. 280
Aprobación de unas cuentas 280
SECCION OFICIAL.—CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—RESOLUCIONES.— *Criminal.*— En materia criminal procede el recurso extraordinario de casación cuando los hechos que se declaran probados en la sentencia no se califiquen como delito, siéndodolo. (Artículo 676, inciso 2º Código de Procedimientos Penales). Sentencia de 12 de julio de 1906 en causa contra Gregorio Sandoval por estafa. 280
Económico.—Distribución de facultades económicas entre unos jueces de 1ª Instancia. 286
Cuadro Estadístico. 287